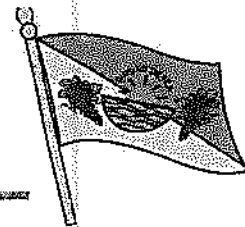




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 701 -2024-AMPI

Ica, 27 DIC 2024

VISTO:

El informe N° 421-2024-OGRRHH/MPI. DE FECHA 27 DE Diciembre 2024; sobre **modificación** del artículo 41 y 92 inciso e) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobado por Resolución de Alcaldía N°669-2024-AMPI, de fecha 13 de diciembre del 2024; y la Ley N°32199 de fecha 17 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

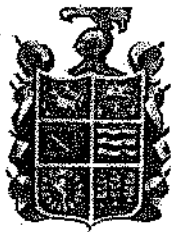
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de acuerdo con el ordenamiento jurídico;

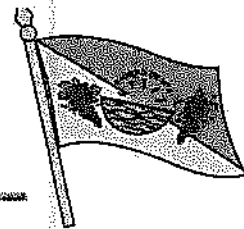
Que, mediante Resolución de Alcaldía N°669-2024-AMPI, de fecha 13 de diciembre del 2024 se resuelve aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, según el informe N° 421-2024-OGRRHH/MPI. DE FECHA 27 DE Diciembre 2024; sobre **modificación** del artículo 41 y 92 inciso e) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobado por Resolución de Alcaldía N°669-2024-AMPI, de fecha 13 de diciembre del 2024; y la Ley N°32199 de fecha 17 de diciembre del 2024, se advierte que con fecha 17 de diciembre del 2024 se publicó en el diario el Peruano la Ley N° 32199 - LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS; quien en su artículo Único establece lo siguiente:

"Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales.

Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

(...)

Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

[...]

Por lo que teniéndose en cuenta que la Municipalidad Provincial de Ica, con fecha 13 de diciembre del 2024 mediante Resolución de Alcaldía N°669-2024-AMPI, aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad Provincial de Ica; quien en su artículo 41 y 92 inciso e) establecen lo siguiente:

"ARTICULO 41°.- Las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares se otorgan a petición de parte y autorizada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, pueden ser otorgadas según las razones que exponga el servidor y siempre que no perjudique la necesidad del servicio del órgano o unidad orgánica en donde presta servicio, a los servidores sujetos al régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, y a los trabajadores contratados en amparo de la ley 24041, se otorgará hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año y/o de acuerdo a lo establecido por ley.

Para los servidores civiles bajo el régimen de los Decretos Legislativos N°728 y 1057, el plazo máximo de la licencia por motivos particulares es de un (1) año calendario. Reincorporados después de hacer uso de este tipo de licencias, los servidores deberán permanecer en la Municipalidad por un periodo no menor de un (1) año calendario de labor efectiva, antes de solicitar nuevamente este tipo de licencia

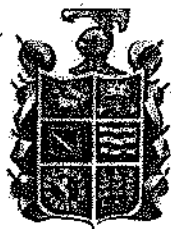
(...)

ARTICULO 92°.- Son causales de término del Servicio Civil las siguientes:

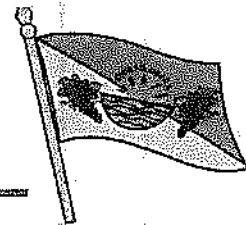
(...)

e) Alcanzar el límite de edad de setenta (70) años y/o de acuerdo a lo establecido por ley"

Y teniendo en consideración, que con fecha posterior el 17 de diciembre del 2024 se publica en el diario oficial El Peruano la Ley N°32199 - LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS; es que se debe de modificar lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°669-2024-AMPI, de fecha 13 de diciembre del 2024, en su artículo 41 y 92 inciso e) quedando de la siguiente forma:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



" **ARTICULO 41°**.- Las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares se otorgan a petición de parte y autorizada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, pueden ser otorgadas según las razones que exponga el servidor y siempre que no perjudique la necesidad del servicio del órgano o unidad orgánica en donde presta servicio, a los servidores sujetos al régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, al Decreto Legislativo 1057 y a los trabajadores contratados en amparo de la ley 24041; las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años;

Para los servidores civiles bajo el régimen de los Decretos Legislativos N°728, el plazo máximo de la licencia por motivos particulares es de un (1) año calendario. Reincorporados después de hacer uso de este tipo de licencias, los servidores deberán permanecer en la Municipalidad por un periodo no menor de un (1) año calendario de labor efectiva, antes de solicitar nuevamente este tipo de licencia.



(...)

ARTICULO 92°.- Son causales de término del Servicio Civil las siguientes:

(...)

e) Alcanzar el límite de edad de setenta (70) años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad.

(...)"

Por lo que se recomienda modificar el Reglamento interno en relación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y 92 inciso e) debiendo implementarse conforme a lo establecido en la ley 32199.



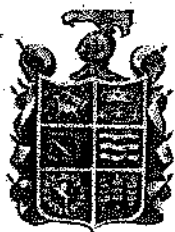
Estando a lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por los argumentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, con la visación de la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

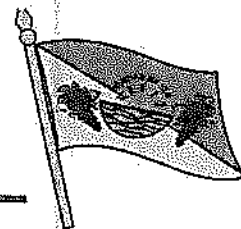
ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo 41 y 92 inciso e) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobado por Resolución de Alcaldía N°669-2024-AMPI, de fecha 13 de diciembre del 2024 que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS de la Municipalidad Provincial de Ica, quedando de la siguiente manera:

" **ARTICULO 41°**.- Las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares se otorgan a petición de parte y autorizada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, pueden ser otorgadas según las razones que exponga el servidor y siempre que no perjudique la necesidad del servicio del órgano o unidad orgánica en donde presta servicio, a los servidores sujetos al régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, al Decreto Legislativo 1057 – CAS, a los trabajadores contratados repuestos por mandato judicial al amparo de la ley 24041, siempre y cuando cuenten con procesos concluidos en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



última instancia sobre derecho a reconocimiento de estabilidad laboral, y los contratados bajo el régimen del Dec. Leg 276; las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años;

Para los servidores civiles bajo el régimen de los Decretos Legislativos N°728, el plazo máximo de la licencia por motivos particulares es de un (1) año calendario; Reincorporados después de hacer uso de este tipo de licencias, los servidores deberán permanecer en la Municipalidad por un periodo no menor de un (1) año calendario de labor efectiva, antes de solicitar nuevamente este tipo de licencia.

(...)

ARTICULO 92°.- Son causales de término del Servicio Civil las siguientes:

(...)

e) Alcanzar el límite de edad de setenta (70) años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad.

(...)"

Manteniéndose los demás extremos del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica aprobado por Resolución de Alcaldía N°669-2024-AMPI de fecha 13 de diciembre del 2024 vigentes sin alterarse lo contenido en ella, dejándose sin efecto cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente, con excepción de lo contenido en el artículo 41 y 92 inciso e) del citado Reglamento que queda conforme a los fundamentos expuesto y de acuerdo establecido en la ley 32199.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el presente acto resolutivo se anexe a la Resolución de Alcaldía N°669-2024-AMPI de fecha 13 de diciembre del 2024; así como que se incorporen las modificaciones aprobadas por la presente resolución, en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad Provincial de Ica aprobado por Resolución de Alcaldía N°669-2024-AMPI de fecha 13 de diciembre del 2024

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, proceda a la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web institucional: www.munilica.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE